



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de iniciativa que reforma el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la iniciativa que Reforma el artículo 29 De La Ley Orgánica De La Administración Pública Federal, presentada por Beatriz Manriquez Guevara y suscrita por, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 80, 81,85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la Iniciativa**" se compone de dos capítulos: en el referente a "**Postulados de la propuesta**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, y en el capítulo denominado "**Cuadro Comparativo**", se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración Jurídica de la Iniciativa**" se realiza un análisis limitado ala constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de iniciativa que reforma el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- VI. En el apartado denominado **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VIII. En el apartado denominado **“Proyecto de Iniciativa”** se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

En la sesión ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2019, la Diputada Beatriz Guevara, a nombre propio y de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido verde Ecologista de México y del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población.

III. Contenido de la Iniciativa.

A. Postulados de la Propuesta

Señala la Diputada Beatriz Manriquez Guevara, los siguientes argumentos para motivar su propuesta:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de iniciativa que reforma el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Se menciona en la iniciativa

“En México, el Servicio Militar Nacional (SMN) es la instrucción militar que todo mexicano debe conocer para cumplir con su papel de ciudadano, mismo que debe cumplir entre los 18 y 40 años. Cabe señalar que hasta el año 2000, esta obligación era exclusiva para los ciudadanos varones, pero a partir de esta fecha se permite, con carácter de opcional, que las mujeres cumplan con este servicio

No obstante, hoy en día se han diversificado dichas funciones de tal modo que, actualmente los objetivos del referido Servicio Militar se complementan con acciones sociales

Bajo esta premisa, en nuestro país se han impulsado acciones de coordinación entre instituciones para lograr desempeñar funciones sociales por parte de los reclutados para desarrollar su Servicio Militar Nacional, en este sentido, tenemos un precedente bastante significativo en materia de prevención de adicciones.

Tal es el caso del programa impulsado por la Secretaría de la Defensa Nacional que mediante convenio con la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC), en donde se capacitó a jóvenes como promotores voluntarios para que realicen acciones de prevención de adicciones entre sus pares y entre los diferentes contextos en que interactúan: comunitario, familia, escolar y recreativo.

Asimismo, la Secretaría de la Defensa Nacional atendiendo a la necesidad de coadyuvar con las acciones que realiza el Gobierno de la República para disminuir el creciente deterioro ambiental en México, lleva a cabo una serie de actividades tendientes a promover el desarrollo sustentable del país, algunos ejemplos son:

- Actividades de reforestación al interior de los campos militares.

En esta materia, también encontramos antecedentes a nivel internacional. En Europa, el servicio militar es reemplazado por un servicio ecológico obligatorio para jóvenes de 19 a 25 años

tanto de la experiencia internacional como de los precedentes nacionales, consideramos existe un área de oportunidad para poder fijar en nuestro marco jurídico, la posibilidad de llevar a cabo un servicio militar con fines de protección ambiental.

Ello, atendiendo a la situación de deterioro ambiental que enfrentamos y que, de no hacer algo para frenar los impactos, terminará importantemente afectado nuestro ambiente y nuestra salud.

Como se ha referido, se reconocen las acciones que, tanto las autoridades ambientales como, en este caso, las encargadas de la Defensa Nacional, han



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de iniciativa que reforma el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

implementado en beneficio de la protección ambiental, no obstante, nuestro interés es referirlo expresamente en la Ley, para que, de esta manera, no quede sujeto a voluntades, sino que constituya un eje rector de las políticas públicas implementadas en beneficio de la protección ambiental.

En ese sentido, quienes suscribimos proponemos una reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para que la Secretaría de la Defensa Nacional establezca acuerdos de colaboración con las instituciones ambientales a efecto de capacitar a los integrantes del servicio militar para la ejecución de actividades tendientes a proteger el medio ambiente.

Dicha modificación fija la base para la consolidación de la práctica de un Servicio Militar Nacional con fines de protección ambiental, sin que tenga que desaparecer el actual mecanismo de participación, pero que con su implementación derivarán muchos beneficios para nuestro país.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	Iniciativa de la Diputada Beatriz Manriquez Guevara
Artículo 29.- A la Secretaría de la Defensa Nacional, corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I.- a XIX.- XX.- Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.	Artículo 29. A la Secretaría de la Defensa Nacional, corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. a XIX.- [...] XX. Establecer acuerdos de colaboración con las instituciones ambientales a efecto de capacitar a los integrantes del servicio militar para la ejecución de actividades tendientes a proteger el medio ambiente, y XXI. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

IV. Valoración jurídica de la iniciativa.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujeta a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de iniciativa que reforma el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.

La propuesta resulta constitucional al desarrollar el derecho a un medio ambiente sano, consagrado en el párrafo quinto del artículo 4º constitucional, que a letra establece:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

Al buscar establecer un mecanismo que aproveche el recurso humano proveniente del Servicio Militar Nacional para la consecución en un fin directamente dispuesto en nuestra Constitución, la finalidad trascendente de la propuesta se hace evidente.

3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

El servicio militar nacional es una obligación de los ciudadanos mexicanos que no se limita a la instrucción en armas o al entrenamiento bélico, sino que incluso ha sido aprovechado para alcanzar objetivos trascendentes para el Estado, tal como la alfabetización. En este tenor, orientar su vocación a la remediación ambiental no resulta de forma alguna en una restricción o trasgresión a los derechos de la ciudadanía y por el contrario, brinda a la sociedad beneficios tangibles, por lo que la propuesta resulta viable.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el Legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

La construcción normativa propuesta por la diputada iniciante se considera adecuada pues encadena claramente el objetivo propuesto con el mandato



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de iniciativa que reforma el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

que en su caso adquiriría fuerza de ley, por lo que la propuesta se considera oportuna.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la iniciativa de mérito, en los términos siguientes:

La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 90 que la Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, de este modo, la ley que se propone reformar establecería, en la Administración Pública Federal y particularmente en lo relativo a las facultades de la Secretaría de la Defensa Nacional, la de establecer acuerdos de colaboración con las instituciones ambientales a efecto de capacitar a los integrantes del servicio militar para la ejecución de actividades tendientes a proteger el medio ambiente.

Lo anterior resulta congruente con lo dispuesto en la fracción VI del artículo 5 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, que dispone como objetivo de la Educación Militar el fortalecer el conocimiento enfocado a la preservación de la salud y la protección al medio ambiente.

Así mismo, la propuesta fomenta la construcción de ciudadanía mediante la concientización social respecto de la fragilidad del medio ambiente y las graves amenazas que enfrenta tanto en el plano global, como en el comunitario. Tomar conciencia de los cambios ambientales que padecemos y las consecuencias y afectaciones que viviremos en caso de no atender las mismas es el primer paso para remediar los serios daños que se han hecho a nuestro medio ambiente.

Recordamos, como planteó la promovente, que el Servicio Militar Nacional fue implementado desde 1939, pero que sus funciones se han ido diversificando de tal modo que se complementan con acciones sociales como ayudar en el Plan DN-III-E para auxiliar a la población civil en caso de necesidades públicas o desastres naturales.

Igualmente, hacemos nuestro el razonamiento expuesto por la proponente, según el cual la SEDENA ha asistido con las acciones que realiza el Gobierno de la República para disminuir el deterioro ambiental en nuestro país, siendo pilar fundamental de las acciones de protección y salvaguarda a nuestro medio ambiente, llevando a cabo actividades de desarrollo sustentable y operación de viveros forestales militares en coordinación con la Comisión Nacional Forestal.

Esta comisión dictaminadora considera pertinente insertarnos en la corriente de países que han diversificado su servicio militar, para adicionarle funciones de



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de iniciativa que reforma el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

probada utilidad social, pues tal como señala la diputada Beatriz Manrique, hay estados en los que el servicio militar ha sido reemplazado por un servicio ecológico obligatorio, siendo uno de los más representativos casos el de Colombia, donde el 20 por ciento de 30 mil bachilleres debieron dedicarse a la educación ambiental.

V. Consideraciones

Esta comisión dictaminadora considera viable y oportuna la reforma propuesta en la iniciativa bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos:

La Administración Pública Federal (Poder Ejecutivo) bajo el orden jurídico de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determinan el ejercicio del Poder Ejecutivo, ello deja las responsabilidades más cercanas de este en manos de las diferentes entidades estatales y paraestatales, sin contemplar que las responsabilidades de protección al medio ambiente deberá ser tratada como **protección a los recursos federales**.

Ello determina que el Ejército deberá ser parte de las tareas de protección al medio ambiente en la cual sea indispensable reforzar la capacitación, adiestramiento y educación en materia ambiental.

Además de reforzar la respuesta a una de las tantas necesidades y demandas que transita el gobierno actual, debido a los cambios climáticos y sus efectos de deterioro ambiental, es claro que esta reforma es sustancial para combatir, las crisis globales ambientales.

Entendiendo ello como una de las respuestas prontas así como la protección al medio ambiente, la seguridad de los recursos naturales, ejecución de medidas de mejora de calidad del aire, las medidas de prevención y combate al cambio climático, es indispensable fortalecer los lazos interinstitucionales entre los diferentes órganos de gobierno que pueden formar parte de las tareas que combatan los efectos de los cambios climáticos y consecuentemente de respuesta a una de las problemáticas nacionales e internacionales .

En colaboración con otras entidades como lo es la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Ejército Nacional deberán contemplar esta ley como una forma contribución en la cual se emita educación, hablando en un marco amplio de temáticas, como lo es la reforestación, prevención del deterioro forestal, combate a incendios, medidas cautelares para la protección a las crisis de flora y fauna (prevención, protección, y fortalecimiento de la flora y fauna), combate al delito ambiental, combate a la extinción de especies en peligro, creación de tecnologías y medidas para la mitigación ambiental.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de iniciativa que reforma el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

No obstante, es indispensable hacer efectivo el ejercicio de las fuerzas armadas en materia de protección al medio ambiente y mitigación de los cambios climáticos de manera global. ya que si estas medidas no son contempladas en corte, y mediano plazo las repercusiones graduales no serán, ni podrán ser frenadas.

Cabe destacar que esta reforma cumple con elemento de primera necesidad dando respuesta a problemáticas que en gran medida y a corto tiempo pueden generar efectos positivos y necesarios para la calidad de vida e índices medidas ambientales.

Esta comisión dictaminadora determina como viable y positiva la iniciativa presentada.

VI. Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que propone la iniciativa de mérito, ello en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, la norma no representa impacto alguno en la esfera de derechos de los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor, por lo que se considera adecuado el siguiente artículo transitorio:

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

VII. Impacto Regulatorio.

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

VIII. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se reforma el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo Único. Se reforma el artículo 29, para quedar como sigue:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de iniciativa que reforma el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Único. Se adiciona una fracción XX al artículo 29, recorriendo en su numeración a la subsecuente, que queda como fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 29. A la Secretaría de la Defensa Nacional, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XIX.- [...]

XX. Establecer acuerdos de colaboración con las instituciones ambientales a efecto de capacitar a los integrantes del servicio militar para la ejecución de actividades tendientes a proteger el medio ambiente, y

XXI. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 27 días del mes de junio de 2019.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de iniciativa que reforma el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

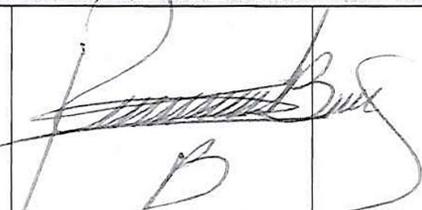
NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

JUNTA DIRECTIVA				
PRESIDENCIA				
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
SECRETARIAS				
Dip. Sandra Paola González Castañeda	MORENA			
Dip. Aracelí Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de iniciativa que reforma el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Eudoxio Morales Flores	PES			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez	MORENA			
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez				



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de iniciativa que reforma el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

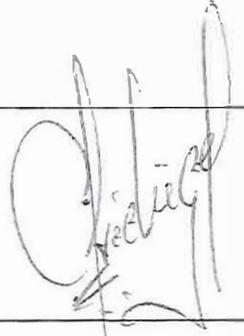
NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
INTEGRANTES				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ma. Guadalupe Almaguer Pardo	PRD			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría	MORENA			
Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de iniciativa que reforma el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

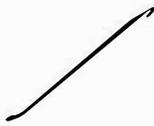
NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

Dip. Miguel Ángel Chico Herrera	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			
Dip. Lizeth Amayrani Guerra Méndez	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de iniciativa que reforma el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

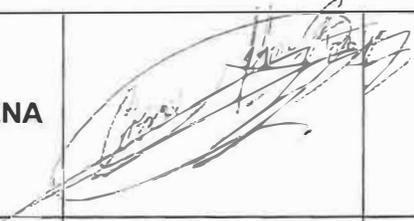
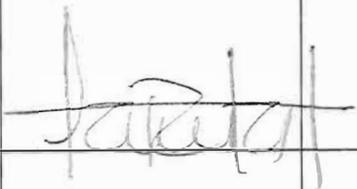
NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Laura Angélica Rojas Hernández	PAN			
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene con proyecto de iniciativa que reforma el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			